

Resolución DSI/ /2026, por la que se aprueba la convocatoria para el 2026 derivada de la Resolución DSO/2872/2021, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Art Jove Creació

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que este ente es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene el objetivo de prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat desarrolla en esta materia. Una de las funciones de la Agencia es ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes, por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. El artículo 3 de esta Ley, sobre promoción de las políticas de juventud, prevé en el punto 3.k) que los poderes públicos en materia de juventud deben promover, fomentar y garantizar entre las personas jóvenes las medidas necesarias para la defensa y el fomento de la lengua y la cultura catalanas, y de las occitanas en el Arán. Asimismo, en el punto 3.l) dispone que deben promover la creación y la producción cultural de las personas jóvenes, especialmente en lengua catalana y en la occitana en el Arán, facilitar su promoción y difusión, y también promover espacios de creación y exhibición para la actividad artística de los jóvenes.

Uno de los instrumentos para alcanzar estos objetivos es que los poderes públicos ejecuten políticas culturales, como fomentar la cultura entre las personas jóvenes. Precisamente, esta convocatoria tiene como objetivo impulsar la formación, la creación, la producción y la difusión cultural de los jóvenes en la vertiente de las artes visuales y de todas las disciplinas artísticas que se sitúen en el contexto contemporáneo.

El programa Art Jove, gestionado por la Agencia Catalana de la Juventud, tiene la finalidad de facilitar un espacio y unas dinámicas para fomentar la formación, la producción y la difusión de los proyectos de creación y curaduría llevados a cabo por jóvenes, con el objetivo de ofrecer herramientas que les permitan profesionalizarse. Por este motivo, desde el año 2012 se convocan los premios Art Jove Creació para seleccionar varios proyectos que se beneficiarán de estas dinámicas y que se desarrollarán en los distintos espacios que determina cada convocatoria.

La Agencia Catalana de la Juventud considera la creación artística como un proceso basado en la experimentación, la investigación y la elaboración de dispositivos críticos arraigados en el contexto contemporáneo. Mediante esta convocatoria, pretende promover la creación artística de los jóvenes.

La Resolución DSO/2872/2021, de 23 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de los premios Art Jove Creació y actualiza el procedimiento de solicitud y de concesión de los premios. Asimismo, prevé la colaboración de varias entidades en el programa con el fin de disponer de diferentes centros culturales donde se puedan ejecutar los proyectos premiados. Para esta edición, se dispone de la colaboración del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA); de ACVic, Centro de Artes Contemporáneas de Vic; del Centro de Arte la Panera; de La Caldera, y de Lo Pati, Centro de Arte de Les Terres de l'Ebre.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), por su carácter básico, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud, de 17 de diciembre de 2024, sobre delegación de competencias, en relación con la aprobación de las bases reguladoras y las convocatorias para las ayudas que conceda la Agencia, publicado mediante la Resolución DSI/299/2025, de 29 de enero (DOGC núm. 9345, de 6.2.2025);

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026,

Por todo ello,

Resuelvo:

—1 Aprobar y publicar la convocatoria de los premios Art Jove Creació correspondientes al año 2026, que figuran en el anexo de esta Resolución.

—2 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta empieza a las 9.00 horas del día 11 de mayo de 2026 y finaliza a las 15.00 horas del día 2 de julio de 2026.

Cuando la solicitud de este trámite se presente mediante otros formularios que no sean los establecidos, de acuerdo con los artículos 68.1 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 14.2 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se requerirá a la persona interesada para que enmiende el defecto en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, mediante la presentación del formulario correspondiente para este trámite.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para presentar las solicitudes, estas se podrán tramitar durante los tres días hábiles consecutivos. Se puede consultar si existe alguna incidencia en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

Las solicitudes de subvención se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica y se deberán presentar preferentemente de manera telemática, o bien presencialmente mediante la tramitación asistida en las oficinas de atención ciudadana, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—3 En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención desee realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia al premio al órgano competente, el cual emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía que se debe reintegrar en la correspondiente carta de pago.

—4 Tal como se establece en las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y en la documentación aportada por cada persona solicitante, con la finalidad de tramitar esta convocatoria de subvenciones y realizar su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

—5 Esta Resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

Por delegación (Resolución DSI/299/2025, DOGC núm. 9345, de 6.2.2025)
Bartolomé Agudo López
Director general

Anexo

Convocatoria de los premios Art Jove Creació correspondiente al año 2026

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, puesto que no se aplica el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea porque no reúne todos los requisitos que en él constan, ya que las subvenciones que prevé no suponen una ventaja económica ni falsean, ni pueden falsear, la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de un máximo de 18 premios Art Jove Creació a proyectos de artes visuales llevados a cabo por artistas jóvenes.

Estos premios se tramitan de acuerdo con la Resolución DSO/2872/2021, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Art Jove Creació (DOGC núm. 8511, de 28.9.2021).

1.2 Los premios Arte Joven Creació tienen como objetivo facilitar a los artistas jóvenes el desarrollo de proyectos de creación en artes visuales, que pueden contener cuestiones relacionadas con la producción, la investigación, la edición, la educación, la *performance*, las artes vinculadas al cuerpo o la intervención en el territorio, entre otras formas o prácticas artísticas relacionadas con la creación, y se deben plantear desde una óptica crítica y contemporánea. La convocatoria no limita disciplinas ni técnicas concretas, sino que pretende apoyar a la creación artística en un sentido amplio.

El premio consiste en una dotación económica destinada a la investigación o a la producción de los proyectos, así como a su presentación pública, a partir del segundo trimestre de 2027, ya sea en el marco de la programación de la misma Sala d'Art Jove o en la de alguna de las instituciones colaboradoras. Para esta edición, se cuenta con la colaboración del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA); de ACVic, Centro de Artes Contemporáneas de Vic; del Centro de Arte la Panera; de La Caldera, y de Lo Pati, Centro de Arte de Les Terres de l'Ebre.

—2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la Dirección de Programas y Políticas de Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud, según la propuesta previa de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de los premios.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con el establecido en las bases reguladoras.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 27.000 euros y está consignada a la aplicación presupuestaria 4830001 del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para el año 2026.

—6 El importe de los premios

El importe de cada uno de los premios es de 1.500 euros.

—7 Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

Dossier del proyecto de creación presentado, que incluya:

Título y resumen del proyecto (*statement*) (un máximo de media página).

Descripción del proyecto. Se puede acompañar de imágenes y de esquemas que ayuden a comprender la propuesta. Se pueden detallar preferencias para desarrollar el proyecto con alguna de las instituciones que participan en la convocatoria.

Metodología de trabajo y propuesta de cronograma (un máximo de dos páginas).

Necesidades técnicas y previsión de gastos aproximados para la producción o el desarrollo del proyecto (un máximo de una página).

Documentación gráfica y textual de proyectos recientes. En el caso de medios audiovisuales, se pueden adjuntar enlaces para su visualización (un máximo de tres páginas).

El dossier del proyecto y la documentación gráfica y textual se deben incluir en un mismo documento en PDF, que no puede superar las diez páginas.

La acreditación de residencia en Cataluña no es necesario aportarla, puesto que este dato lo comprueba directamente la Agencia Catalana de la Juventud por medios electrónicos.

—8. Comisión de Valoración

8.1 De conformidad con lo previsto en la base 10 del anexo de la Resolución DSO/2872/2021, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios Art Jove Creació, las solicitudes de los premios se evalúan en dos fases y por dos comisiones de valoración.

8.2 La Comisión de Valoración prevista en la base 10.1 para la primera fase, que debe evaluar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios que constan en el siguiente punto 9, estará constituida por las siguientes personas:

Señora Àngels Piédrola i Gómez, como representante de la Agencia Catalana de la Juventud, que actúa como presidenta.

Señora Pilar Cruz Ramon, curadora y gestora cultural, que actúa como vocal.

Señor Pablo del Pozo Aragüete, artista, que actúa como vocal.

Señor Guillem Jiménez Sánchez, coreógrafo y artista de *performance*, que actúa como vocal.

Señora Eva Payà Sánchez, gestora del programa de la Sala d'Art Jove, que actúa como vocal.

Señora Marta Vilardell i Agulló, técnica del Área de Programas de la Agencia Catalana de la Juventud, que actúa como secretaria, sin voz ni voto.

8.3 La Comisión de Valoración prevista en la base 10.4 para la segunda fase, que debe presentar la asignación, a cada institución colaboradora, de los proyectos que se proponen como beneficiarios, estará formada por las siguientes personas:

Señora Àngels Piédrola i Gómez, como representante de la Agencia Catalana de la Juventud, que actúa como presidenta.

Una persona responsable del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA), que actúa como vocal.

Una persona responsable d'ACVic, Centro de Artes Contemporáneas de Vic, que actúa como vocal.

Una persona responsable del Centro de Artes la Panera, que actúa como vocal.

Una persona responsable de La Caldera, que actúa como vocal.

Una persona responsable de Lo Pati, Centro de Arte de Les Terres de l'Ebre, que actúa como vocal.

Actúa como a secretaria, sin voz ni voto, la señora Marta Vilardell i Agulló, técnica del Área de Programas de la Agencia Catalana de la Juventud.

8.4 La persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud podrá designar tanto a la persona suplente que ocupe la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

—9 Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración y la ponderación correspondiente para conceder los premios son los siguientes:

Interés artístico de la propuesta presentada, con una ponderación de 40 sobre 100.

Capacidad crítica de la propuesta presentada, con una ponderación de 30 sobre 100.

Interés y adecuación de la metodología de trabajo utilizada, con una ponderación de 15 sobre 100.

Viabilidad de la propuesta presentada en relación con las necesidades técnicas, el cronograma y la previsión presupuestaria aproximada, con una ponderación de 15 sobre 100.

—10. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

10.1 La resolución de concesión de los premios se publica en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y produce los mismos efectos.

10.2 Corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud resolver sobre la concesión de los premios, mediante una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

10.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10.4 Contra la resolución de concesión del premio, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, ante el órgano que la dicta o ante la persona titular del departamento competente en materia de juventud, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con los artículos 121 y 122, en relación con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—11 Pago

11.1 El pago se ordena con la publicación de la resolución de otorgamiento de los premios.

11.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial del premio en caso de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.